CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con **RUC N°20172356720**, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21, Tingo María, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, representado por su Rector el **Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI Nº22241014, designado mediante Resolución N°264-2022-CU-R-UNAS y facultado a suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución N°001-2018 –AU-UNAS del Capítulo VI Artículo 22, inciso e, del estatuto de la Universidad, a quien en adelante se le denominará **"LA UNAS"**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N°20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N°10538747, designado mediante Resolución Nº001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM".**

Toda referencia a **LA UNAS** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAS, es una entidad pública creada por Ley N°14912, se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto y reglamentos**,** fue fundada en 1964, la Universidad Nacional Agraria de la Selva es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia. Promueve el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales, con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permitirá administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la

comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2024 14:00:33-0500

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Código Civil Peruano.
2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.
2.4. Ley 30220, Ley Universitaria.
2.5. Ley N°14912, Ley que crea la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
2.6. Estatuto y Reglamentos de **LA UNAS**.
2.7. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: OBJETIVO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio **LAS PARTES**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer actividades de movilidad estudiantil, de profesores y personal administrativo, investigación, proyección social, prácticas preprofesionales y profesionales, curso de capacitación, talleres o afines, intercambio de información y acceso a los laboratorios, gabinetes y similares, así como la participación conjunta en programas propios de sus actividades.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

4.1. Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.

4.2. Propiciar el intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) de estudiantes de pregrado y posgrado, profesores, investigadores y personal administrativo.

4.3. Impulsar mecanismos de intercambio, acceso y la utilización de la información documentaria, publicaciones y material audiovisual de índole académica y científica producida por cada una de **LAS PARTES**, previa coordinación.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2024 14:00:52-0500

4.4. Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito académico, deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades puedan surgir entre ellas, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
ASESORÍA JURÍDICA

4.5. Facilitar el acceso de profesores, alumnos y tesistas a los laboratorios, gabinetes y similares, previa coordinación con los decanos de las respectivas facultades y disponibilidad de **LAS PARTES**.

4.6. Promover la ejecución de cursos, talleres o afines con la participación conjunta de profesores, alumnos y personal administrativo de ambas universidades, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.

INSTITUTO REGIONAL DE DESARROLLO
V°B°
Coordinador General
UNALM

4.7. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y dentro de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Oficina de Gestión Interinstitucional
V°B°
UNALM

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **LA UNAS**:
El Director de Proyección Social y Extensión Cultural, Prof. David Guarda Sotelo.
Correo electrónico: augusto.escalante@unas.edu.pe

5.2. Por **LA UNALM**:
El Coordinador General de Investigación y Transferencia Tecnológica del IRD UNALM en coordinación con los decanos de las Facultades.
Correo electrónico: irdcentral@lamolina.edu.pe, ird@lamolina.edu.pe.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2024 14:01:13-0500

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, designación de coordinadores, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos económicos, financieros, ni pagos de contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Las personas que participen de un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) seguirán las exigencias de la institución receptora. De igual forma, las personas serán responsables de los costos asociados al intercambio producto del presente convenio (manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común

acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

De ser el caso que **LAS PARTES** convengan realizar una prórroga o ampliación en los términos de este convenio. Se deberá suscribir una adenda que contenga las modificaciones que pasarán a formar parte de este documento.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2024 14:01:31-0500

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2024 14:01:53-0500

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA ASESORÍA JURÍDICA

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

INSTITUTO REGIONAL DE DESARROLLO V°B° Coordinador General UNALM

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

Oficina de Gestión Internacional V°B° UNALM

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

13.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

13.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
13.3. Por mandato legal expreso
13.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
13.5. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2024 14:02:13-0500

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente convenio para su ejecución, será resuelto por los coordinadores, previo informe.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

Por LA UNAS	**Por LA UNALM**
REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital Firmado digitalmente por: MUÑOZ BERROCAL Milthon Honorio FAU 20172356720 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 16/08/2024 14:02:36-0500	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – RECTORADO – UNALM
Dr. Milthon H. Muñoz Berrocal **Rector**	**Dr. Américo Guevara Pérez** **Rector**
Fecha: Lugar:	Fecha: 09 - 08 - 2024 Lugar: La Molina, Lima, Perú